Bogotá D.C., 26 de agosto de 2020
D.P. 076

H. Senador
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente Senado de la República
Ciudad

Asunto: Presentación del Proyecto de Ley "*Por el cual se promueve el acceso a la justicia local y rural*".

Respetado señor Presidente:

En ejercicio de las atribuciones constitucionales que me otorgan los artículos 156 y 278, numeral 3, de la Constitución Política, presento al Congreso de la República el proyecto de ley ordinaria, "*Por el cual se promueve el acceso a la justicia local y rural".*

El proyecto tiene origen en la consulta ciudadana "Voz por la Justicia", realizada en talleres y mesas de diálogo en todos los departamentos, con la participación de 9.000 ciudadanos y el acompañamiento de organizaciones sociales, gremiales, profesionales y universidades.

Quedo atento a participar en los debates y las deliberaciones que surjan en las comisiones y plenarias para dar el mejor alcance a este proyecto de ley, conforme lo requieran tanto el Senado de la República como la Cámara de Representantes.

Adjunto a esta comunicación el proyecto de ley, su exposición de motivos y las cartas de apoyo a esta iniciativa de origen ciudadano.

Cordialmente,

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Copia: Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General Senado de la República

Anexo: Proyecto de ley enunciado y exposición de motivos en veintitrés (23) folios
Cartas de apoyo a la iniciativa en veintidós (22) folios

Proyecto de ley No. ____ de 2020

"Por medio del cual se promueve el acceso a la justicia local y rural"

Exposición de Motivos

Honorables congresistas:

La Procuraduría General de la Nación expone los motivos y razones que justifican la presentación del presente proyecto de ley para ser tramitado en el Congreso de la República como ley ordinaria:

1. Antecedentes del proyecto.

La gente en el centro de los sistemas de justicia y la justicia en el corazón del desarrollo sostenible

La Constitución Política de 1991 significó una apuesta por la transformación social, política e institucional condicionada por el reconocimiento de un amplio catálogo de derechos fundamentales y sociales, los derechos colectivos y del ambiente, e introdujo bajo una perspectiva pluralista los derechos especiales de autonomía y ciudadanía a los pueblos indígenas y a las comunidades afrodescendientes. Este reconocimiento se materializa a partir de los principios de supremacía constitucional, de eficacia directa de los derechos fundamentales y de justiciabilidad de los derechos.

La garantía y eficacia de este nuevo enfoque supuso una innovación tanto en acciones judiciales como en el diseño institucional para ejercerlas. Los dos ejemplos paradigmáticos son la creación de la Corte Constitucional que será la guardiana de la Constitución y la acción de tutela que es el mecanismo expedito y eficaz para la garantía de los derechos fundamentales.

Como consecuencia de este cambio de paradigma constitucional -que se traduce en el paso del constitucionalismo formal del siglo XIX que reconoce en la constitución solo su estatus político y de organización del Estado sin otorgarle carácter vinculante, al nuevo constitucionalismo que se estructura a partir de la fuerza normativa de la Constitución- se introduce una nueva concepción de la justicia que ya no será entendida simplemente como la prestación de un servicio sino como el derecho fundamental de acceso a la justicia.

Según lo señalado por la Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia implica "*que la resolución de los litigios y controversias que surgen de la vida en sociedad debe encontrar vías institucionalizadas que contribuyan a realizar el sometimiento de las actuaciones públicas y privadas al ordenamiento jurídico, el valor de la justicia material, la efectividad de los derechos constitucionales, así como los valores y fines constitucionales de paz y convivencia pacífica. A pesar de que el recurso a medios alternativos de resolución de contenciosos (sic) tenga también un fundamento constitucional, es responsabilidad del Estado garantizar, en todo caso, la posibilidad de acceder a los mecanismos estatales de resolución de situaciones contenciosas en*

condiciones de igualdad para todas las personas, de eficacia y eficiencia. Por esta razón, el derecho de acceso a la justicia también es conocido como el derecho a la tutela judicial efectiva"[1]

Como se observa, el derecho de acceso a la justicia fundamentalmente exige disponer las vías institucionales para la resolución de conflictos y la satisfacción de demandas sociales. Esta institucionalidad, sin embargo, no implica la concentración en la oferta gubernamental, sino que admite modelos alternativos que pueden ser gestionados por las comunidades y por agentes privados. El derecho de acceso a la justicia también supone en el escenario constitucional establecido desde 1991 un enfoque pluralista que se concreta en el respeto por la autonomía de los pueblos originarios, y por el reconocimiento de sus modelos de justicia.

En desarrollo de este mandato constitucional se ha venido forjando un sistema de administración de justicia para la garantía de los derechos, con instituciones judiciales y administrativas robustas a fin de atender los conflictos sociales. Sin embargo, los avances en materia de justicia se han tornado insuficientes hoy en día por varias causas: (i) la compleja realidad social mediada por un conflicto armado que hasta ahora se ha empezado a superar, (ii) las profundas brechas sociales de las que emerge la desigualdad como una falla estructural del Estado (iii) la multiplicidad de culturas y diversidad en sus territorios.

Este ajuste institucional de la justicia se ha dado de forma continua durante los últimos 30 años, y se ha materializado a través de sucesivas propuestas de reforma a la justicia. Estas propuestas de reforma se han caracterizado por (i) gestarse desde el centro hacia la periferia, (ii) proponer modelos de organización, gerencia y administración concebidos para grandes centros urbanos sin atender a las carencias de la población rural; y (iii) por estructurarse a partir de un marco legal técnico formalista, amplio y complejo que restringe los mecanismos de autocomposición de conflictos, la participación y el acceso ciudadano a la administración de justicia.

La tendencia reformista que se ha dado en Colombia responde a un fenómeno constante de reformas de justicia en América Latina, cuyo desarrollo tradicionalmente se ha venido entendiendo bajo el enfoque de los programas de derecho y desarrollo que apuntan hacia una reconfiguración del Estado como ente articulador del Estado de Derecho, condición necesaria para el desarrollo económico entendido a grandes rasgos como la confluencia del bienestar material, la libertad y la participación política[2].

Estos programas de reforma estructural se adaptan a los fenómenos de globalización y pretenden concretar reformas institucionales importantes que permitan superar los problemas que emanan del subdesarrollo, siendo una de las áreas de mayor interés la que tiene que ver con la democracia y la justicia. Este enfoque coadyuva la materialización de la nueva gestión pública cuyo modelo incorpora conceptos gerenciales, con un esquema de organizaciones virtuales paralelas basadas en el uso intensivo de Internet y las TIC. Además, promueve los principios de descentralización, desregulación y delegación.

Dentro del nuevo consenso global es muy importante implementar estándares altos de calidad en la administración de justicia, por ello se requiere un sistema eficiente en el que se aplique el

[1] Sentencia C-283 de 2017.
[2] Ver (Trubek y Galanter, 1974: 1073).

derecho de manera equitativa y eficaz, que no genere costos ni retrasos excesivos tanto para el ciudadano como para el Estado, desde la sociología jurídica se define como un fenómeno de globalización de alta intensidad (De Sousa Santos). Si el Estado de Derecho es efectivamente aplicado se puede garantizar la certidumbre y predictibilidad que llevaría a disminuir costos en la administración pública y garantizar la seguridad jurídica.

Este enfoque se mantiene y se fortalece con la adopción por parte de los Estados miembros de las Naciones Unidas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030, la visión del desarrollo se transformó. En materia de justicia, el objetivo de desarrollo sostenible 16 se orienta a *"Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles."* Más específicamente el objetivo 16.3 determina: "*Promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos".*

Bajo este enunciado, y de acuerdo con lo expuesto en el reporte "Justice for All" donde se citan diversos estudios empíricos que estiman en más de 5 mil millones las personas en situación de vulnerabilidad a nivel global que no cuentan con protección efectiva de sus derechos, por desconocimiento de los mismos y carencia de recursos, se ha promovido un nuevo enfoque de justicia que comienza por entender las necesidades reales de la población y diseña soluciones que respondan a estas, a través de sistemas abiertos e inclusivos, donde es común que la justicia integre otros sectores y derechos como la salud, educación, vivienda y empleo[3].

El nuevo modelo de justicia pone a la gente en el centro de los sistemas de justicia y a la justicia en el corazón del desarrollo sostenible. Una propuesta de cierre de brecha para proveer acceso a la justicia para todos, mediante el diálogo entre Estado y sociedad para disolver y resolver problemas, prevenir las injusticias y generar oportunidades de participación ciudadana en sus sociedades y economías.[4]

En este contexto surge la presente iniciativa legislativa que atiende los nuevos enfoques de justicia antes descritos y que surge a partir de la toma de conciencia sobre la gran deuda que el Estado Colombiano aún tiene con el mandato constitucional de garantía del derecho de acceso a la justicia. Para consolidar esta propuesta se han evaluado las dificultades que en la práctica se presentan para dotar de eficacia este derecho, y por ello la Procuraduría General de la Nación considera que es necesario tomar medidas urgentes para propiciar un cambio institucional que permita su materialización incorporando una visión democrática y participativa que viabilice un sistema de administración de justicia que se articule desde las bases sociales en una dinámica de periferia-centro.

Para consolidar este cambio a nivel legislativo, institucional y social se requiere un margen alto de legitimidad, lo cual se logra consultando la opinión pública para generar un consenso democrático, participativo e incluyente. Por ello, esta propuesta normativa se construye en una lógica contraria

[3] Justice for All. The report of the Task Force on Justice. April 2019. Conference version. www.justice.sdg16.plus

[4] Ibídem. En el mismo sentido EQUAL ACCESS TO JUSTICE FOR INCLUSIVE GROWTH**.** Putting People at the Centre. OCDE. March 28,2019**.** OECD (2019), *Equal Access to Justice for Inclusive Growth: Putting People at the Centre*, OECD Publishing, Paris.

a las propuestas de reforma a la justicia que se han conocido hasta ahora. Esto en la medida en que se consolida a partir del reconocimiento de necesidades, objetivos y especificidades de las distintas comunidades que demandan una mejora en los servicios de justicia. Por lo anterior, el primer paso para la articulación de la presente iniciativa se concretó en una consulta ciudadana denominada "Voz por la Justicia" la cual se constituye en el primer referente e insumo para la definición de un modelo de justicia más efectivo e incluyente.

1.1 La consulta ciudadana "Voz por la Justicia"

La Procuraduría General de la Nación, con esta visión de centrar la justicia en las necesidades ciudadanas, promovió una alianza con organizaciones de la sociedad civil[5], universidades, la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la JEP para fortalecer el acceso ciudadano a la justicia. A través de esta alianza, se adelantó de septiembre de 2019 a febrero de 2020 la consulta ciudadana "Voz por la Justicia". Este ejercicio comprendió la realización de 33 mesas y talleres a nivel nacional con la participación de 9000 personas con el fin de comprender su sentir sobre la justicia. Para lograr este propósito se convocaron a las organizaciones sociales, las comunidades afrocolombianas e indígenas, el sector privado y la academia, quienes manifestaron su precepción acerca de las principales necesidades de acceso y sus propuestas de mejoramiento. La metodología del diagnóstico se basó en la aplicación de una encuesta digital, la realización de mesas de diálogo colaborativo y la recepción de propuestas individuales.

Los principales hallazgos y propuestas de la consulta ciudadana que sustentan la presentación del presente proyecto de ley son las siguientes:

1.1.1 Hallazgos

Se identificaron como los mayores problemas de la justicia los siguientes: Corrupción 35%, baja calidad de los servicios 30% y desconfianza en las instituciones 20.5%[6].

Los temas de mayor preocupación en el ámbito familiar serían la delincuencia común 60%, el conflicto armado 45.6% y la violencia sexual 36.1%.

Se priorizaron como principales carencias de infraestructura y tecnología en la justicia la falta de implementación del expediente digital 75.7%, la falta de infraestructura física o su deterioro 64% y la mala ubicación de las instituciones prestadoras de servicios de justicia 58%.

1.1.2 Propuestas ciudadanas

Las iniciativas ciudadanas de mayor consenso serían las siguientes:

- Facilitar el acceso ciudadano a la justicia, en condiciones de igualdad y respeto, de manera sencilla, integral y de calidad.
- Dar prioridad a la población vulnerable, especialmente la rural.

[5] Participaron la Corporación Excelencia en la Justicia, Acofade, Asonal Judicial, la CGT, la Confederación Nacional del Trabajo, la Comisión Colombiana de Juristas, la Academia Colombiana de Jurisprudencia y la Red de Veedurias Ciudadanas

[6] Los porcentajes superan el 100% porque se podía contestar más de una opción.

- Administrar la justicia con honestidad, transparencia e imparcialidad.
- Lograr que las decisiones jurídicas permitan materializar los derechos, sean de efectivo cumplimiento y se propicie la confianza ciudadana en sus instituciones de justicia.
- Formar a la ciudadanía en derechos, rutas legales, acciones y procedimientos para la efectiva protección de sus derechos, y en el conocimiento de las instituciones públicas.
- Promover la participación ciudadana en la construcción e implementación de las reformas a la justicia.
- Lograr la celeridad y simplificación de los procesos judiciales, con apoyo en la tecnología, que contribuya a la efectividad de los procedimientos de resolución de conflictos y a entregar una información veraz y oportuna al ciudadano sobre sus asuntos.

1.1.3 Otros estudios empíricos y de análisis sobre acceso a la justicia

Otros estudios recientes sobre el acceso a la justicia en Colombia han llegado a similares conclusiones y propuestas. Un ejemplo para tener en consideración es la "Encuesta sobre Necesidades Jurídicas Insatisfechas (NJI)" adelantada en 2016 por el Departamento Nacional de Planeación. Esta encuesta se aplicó a 50.000 personas en 9 regiones del país. Dentro de las conclusiones arrojadas por este instrumento se pudo establecer que los departamentos más alejados del centro tienen un porcentaje de NJI superior al 60%, diferencia que se observa al comparar las necesidades de la población urbana con las de la población rural. En efecto, señala el referido documento que "*mientras la población urbana declara mayor proporción de sus necesidades jurídicas en comparación con la población rural (tienen características que les facilitan vencer las barreras para declarar), cuando se trata de la insatisfacción de las necesidades jurídicas, la población rural presenta un mayor porcentaje"*[7] Además de lo anterior, comprobó que una de cada dos personas con NJI acudió a una institución, o a un particular para resolver su conflicto, es decir un 49%; un 26% llegó directamente a un acuerdo amigable y un 24% decidió no hacer nada. Señaló que más del 70.5% no contó con asistencia jurídica para la solución de su necesidad, y finalmente, manifestó que las instituciones de mayor efectividad en la solución de necesidades jurídicas son las inspecciones de policía y las comisarías de familia.

También se consultó el estudio de "Análisis de la Justicia Local (AEJL)" realizado en 20 municipios afectados por el conflicto armado, el cual se desarrolló por el Programa "Justicia para una Paz Sostenible" de USAID en el año 2018[8]. El objetivo de esta investigación fue el de conocer las condiciones de los sistemas locales de justicia frente a la oferta institucional, el acceso ciudadano a los servicios de justicia, la participación ciudadana, la calidad de la gestión y la percepción ciudadana sobre la justicia en municipios rurales. Este análisis coincide con los resultados de la consulta ciudadana liderada por la Procuraduría General de la Nación en la medida en que muestra cómo principales obstáculos de acceso a la justicia los siguientes:

[7] Departamento Nacional de Planeación. Necesidades Jurídicas en Colombia. Mayo, 2017 https://www.dnp.gov.co/programas/justicia-seguridad-ygobierno/Documents/NecesidadesJuriidicasenColombia.pdf

[8] USAID. Programa Justicia para una Paz Sostenible. Análisis del Estado de la Justicia Local. Sin publicar

- El desconocimiento ciudadano de sus derechos y acciones para protegerlos, de las instituciones públicas y de justicia, así como de las rutas de atención para solucionar sus conflictos;
- Las grandes distancias geográficas y los horarios de atención restringidos dificultan la posibilidad de acceder desde la ruralidad a los centros de servicios de justicia. Además, los costos que implican la búsqueda de soluciones tanto en la cabecera municipal como en el circuito, y los largos tiempos de espera que pueden ser meses o años para obtener una respuesta efectiva.

El estudio también marca la preocupación por la falta de formación de los operadores de justicia que ignoran el enfoque diferencial de género, de población en situación de discapacidad, y el desconocimiento a las formas propias de justicia indígena y afrocolombiana. Finalmente, el informe recalca que las autoridades administrativas municipales son quienes atienden la mayor cantidad de conflictos sociales y constituyen la instancia articuladora con otras dependencias del Estado para la satisfacción de derechos.

1.1.4 Experiencias exitosas de acceso a la justicia con enfoque local a nivel internacional y nacional

A nivel latinoamericano, la ola de reforma a la justicia impulsada a finales de los años ochenta y comienzos de los 90, en la etapa de postdictaduras y procesos de paz, se vió -como en Colombia- notoriamente influenciada por las políticas de seguridad y de derechos humanos. Por un lado, se fortalecieron los sistemas penales transitando de modelos inquisitivos a modelos de corte acusatorio, con influencia angloamericana, haciendo fuertes las Fiscalías y Procuradurías. De otro, se crearon los tribunales constitucionales y las defensorías del pueblo. Se abrió paso la democratización de los sistemas de justicia, fundados en la garantía de derechos, y asimismo los procesos de modernización en pro del acceso a la justicia. Esto se puede observar desde dos dimensiones: La primera desde las iniciativas de gestión local de la justicia cuyo origen es el consenso entre Estado y Sociedad. La segunda, desde los espacios nacionales y regionales donde se concibe la política pública de acceso a la justicia.

Un ejemplo de iniciativas locales es el de Guatemala que con la firma de los acuerdos de paz a finales de 1996 concentró esfuerzos en la reconstrucción institucional de la justicia y el acceso ciudadano creando los “Centros de Justicia” en todos sus departamentos. Estos se concibieron como centros de enfoque en áreas geográficas específicas que demandan instituciones funcionalmente integradas, procedimientos modernizados y coordinación entre programas estatales y de cooperación, con apoyo de asociaciones de abogados y participación de la sociedad civil y las municipalidades. Su propósito ha sido el de incrementar la calidad de los servicios de justicia para la población históricamente marginada (personas en condición de pobreza extrema, mujeres, indígenas y niños).

Otro ejemplo de desarrollo local es el de los Centros de Acceso a Justicia (CAJ) en Argentina. Estos se pueden definir como oficinas que brindan atención legal primaria gratuita en los barrios con altos niveles de conflictos de convivencia, problemas de seguridad social, familia, trabajo y documentación. Se trata de 92 centros que se encuentran en todas las provincias del país. Este modelo de centro integrado de servicios o multipuertas es similar al desarrollado por las Casas de Justicia y Centros de Convivencia en Colombia, desde los años 90, ambos como formas de desconcentración de servicios.

Estos centros también se han desarrollado con éxito en Costa Rica, República Dominicana, Bolivia y Chile.

En Estados Unidos, la creación de las cortes de resolución de conflictos a finales de los 80 es un valioso ejemplo de organización entre la sociedad civil y los gobiernos locales para la atención de conflictos sociales. Los jueces de distrito preocupados por la reincidencia y la violencia en las calles, en conjunto con el gobierno local, los empresarios y las comunidades se enfocaron en la atención de la conflictividad social de primer nivel para dar soluciones integrales en seguridad, reducción de las detenciones, justicia restaurativa y percepción sobre la justicia. Del diálogo entre el gobierno, los jueces y la sociedad se han creado cortes comunitarias, cortes juveniles y cortes antidrogas a lo largo de todos el país. Esto ha permitido planificar en conjunto y tomar decisiones en materia de prevención por el gobierno y medidas restaurativas por parte de los jueces sobre los infractores que les permitan su reincorporación social con oportunidades de estudio, capacitación y formación.

A nivel de organización y planificación del acceso a la justicia, es de resaltar la experiencia argentina también, esto a partir de la constitución de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia (CNAJ) como parte del Plan de Políticas de Estado del Poder Judicial en septiembre de 2007. A instancia de la conferencia nacional de jueces y sus asociaciones, y ante la dispersión de iniciativas en cada provincia, región o localidad, se creó la CNAJ con el fin de promover el acceso a la justicia a través de medios alternativos de resolución de controversias, para disminuir la litigiosidad judicial y optimizar el servicio de justicia para los ciudadanos de dicho país. Utilizando el mapa judicial que contiene los diversos métodos de acceso a la justicia en todas las jurisdicciones del territorio nacional (v.gr. casas de justicia, juzgados de paz, servicios de mediación, oficinas multipuertas, oficinas de atención al ciudadano, tribunales y juzgados), y la socialización de experiencias exitosas, el CNAJ brinda alternativas para la resolución expedita, económica y eficaz, sin promover un juicio.

En Perú igualmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en marzo del 2017 creó la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad. La Comisión promueve la implementación de protocolos de atención judicial para personas en situación de discapacidad, de atención a niños, niñas y adolescentes y atención con enfoque diferencial de género, de población migrante y población indígena y afroperuana.

A nivel nacional las iniciativas regionales son las de mejor resultado en procura de cerrar la brecha entre necesidades insatisfechas y acceso a la justicia. Esto en razón a que se han construido desde el diálogo local y la participación, que les da legitimidad y sostenibilidad. Los ejemplos más destacados son los que a continuación se describen:

• En Santander y Arauca sobresalen los trabajos para promover la conciliación en equidad realizados por la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional bajo los ejes de comunidad, redes e instituciones. Uno de ellos articulado al Departamento y el otro a la Universidad, y en la misma área, la estrategia de justicia rural comunitaria en equidad adelantada por la Alcaldía de Puerto Libertador, en Córdoba.

• Las mesas de coordinación interjurisdiccional promovidas por el Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional a través de sus Consejos Seccionales, donde las autoridades de justicia en el orden departamental establecen protocolos de coordinación entre la justicia ordinaria con la Jurisdicción

Especial Indígena, y más recientemente con los consejos comunitarios afrocolombianos, como es el caso de Nariño y Cauca.

• Los espacios de coordinación para la resolución de conflictos interculturales establecidos en el norte del Cauca por la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC) con la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), de igual forma que lo realiza el Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH) constituido por pueblos negros, indígenas y mestizos.

• Los modelos desconcentrados de prestación de servicios que prestan las Casas de Justicia y Centros de Convivencia apoyados por el Programa Nacional del Ministerio de Justicia, que realizan jornadas de justicia móvil en territorios afectados por el conflicto, destacándose las experiencias de Ríoblanco, Tolima y Puerto Asís, Putumayo.

• La apuesta por el fortalecimiento de las inspecciones rurales de policía, liderada por las alcaldías de los municipios del Sur de Córdoba y el medio y bajo Putumayo

• Las estrategias de desconcentración territorial de diversas seccionales de la Fiscalía General de la Nación en los Centros Integrales de Atención de Víctimas o en la atención personalizada de servicios hacia la ruralidad como lo realiza la Seccional Antioquia con sus nodos de servicios desconcentrados en Caucasia y Apartadó.

• La coordinación e integración operativa para la resolución de conflictos de familia impulsada por la Secretaría de la Mujer del Cauca que integra todas las comisarías de familia del departamento, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la judicatura para prevenir y solucionar los conflictos de violencia basada en género, violencia sexual y violencia intrafamiliar.

2. Contenido del proyecto de ley de promoción de acceso a la justicia local y rural

2.1 Finalidad, principios y enfoque

El proyecto de ley que la Procuraduría presenta al Congreso tiene como objeto fortalecer el acceso de todos los colombianos a la administración de justicia, bajo el presupuesto según el cual el núcleo esencial del derecho al acceso a la justicia está en atender las necesidades jurídicas de todos los habitantes del país.

Con fundamento en los principios constitucionales de colaboración armónica entre órganos del Estado y de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el proyecto propone crear escenarios de diálogo entre autoridades de justicia y la sociedad para concertar la política pública del sector tanto en el nivel nacional como en los niveles departamental y municipal. Para ello establece como enfoques que permiten construir la política los siguientes: **(i) territorial** que obliga a construir desde las regiones para cerrar las brechas de desarrollo entre lo urbano y lo rural; **(ii) participativo** que da carácter democrático a la justicia con las formas de autocomposición comunitaria de conflictos, la promoción de la equidad y ejercicio del control social sobre la efectividad de la justicia; **(iii) diferencial** que satisface las necesidades de las diversas ciudadanías y caracteriza los conflictos conforme a las dinámicas sociales, económicas y culturales de cada comunidad; **(iv) sistémico** que permite

comprender la justicia en su totalidad con sus múltiples interacciones entre la sociedad que demanda la garantía de derechos y las instituciones del Estado que contribuyen a la resolución de conflictos; y **(v) ético,** determinado por los criterios de corrección de probidad, seriedad, lealtad y compromiso que deben presidir el ejercicio de la administración de justicia.

A través de estos enfoques, el proyecto de ley define los sistemas locales de justicia como el conjunto de instituciones públicas y privadas que resuelven conflictos en un territorio, orientadas por el bien común, el interés general y la convivencia pacífica. Y con fundamento en la experiencia de organización y funcionamiento de los diversos sistemas locales de justicia en Colombia y otros países latinoamericanos en sus distintas olas de reforma a la justicia, establece las características de lo que constituye un sistema de justicia local idóneo y hacia donde deben tender sus políticas públicas. Caracterizado por ser sencillo, permanente, flexible, participativo, pluriétnico y diferencial, legítimo, confiable, asequible, efectivo, de calidad, transparente y sostenible.

2.2 Políticas públicas para la justicia local y rural

Descendiendo al campo de las políticas, la propuesta de acceso ciudadano a la justicia plantea tres, todas ellas para implementar los sistemas de justicia local y rural, con sus correspondientes líneas de acción, construidas desde los resultados de la consulta ciudadana y desde los diagnósticos reseñados en los antecedentes y en la observación detallada del funcionamiento de la justicia a nivel territorial. La primera política que se propone es la **construcción de ciudadanía** informada que conozca sus derechos y sepa ejercerlos, que participe en la gestión de lo público, cumpla con sus deberes constitucionales, y promueva la resolución pacífica de conflictos, desde su identidad.

La segunda es la **desconcentración judicial** que permita crear modelos de gestión acorde a las necesidades regionales, cubrir la oferta faltante de juzgados, fiscalías y medicina legal a nivel local y establezca modelos dinámicos de prestación de servicios judiciales integrados a otros servicios públicos para potenciar la oferta y facilitar formas de justicia itinerante para la ruralidad.

La tercera es el **fortalecimiento de las entidades territoriales** que como lo validan la consulta ciudadana y las encuestas de necesidades jurídicas insatisfechas son las mayores receptoras de los conflictos sociales. Para los municipios, en especial los ubicados en zonas rurales, la prioridad es aumentar su capacidad administrativa para la resolución de conflictos, el fortalecimiento del talento humano de sus servidores públicos, y el apoyo institucional nacional y departamental para cubrir la oferta de justicia local y rural, así como en generar la coordinación en la prestación del servicio público de justicia. Para los departamentos, como lo establecen estudios recientes[9], su nivel intermedio o subnacional de gobernanza debe orientarse hacia la planificación territorial en favor de los municipios. Esto en desarrollo de su atribución constitucional de coordinación y complementariedad para los municipios, que lo obliga a decantar las políticas nacionales adaptándolas al territorio y le permite armonizar su plan de desarrollo con los municipales, planificar la oferta de justicia de las provincias o subregiones departamentales y apalancar recursos para completar la oferta municipal de justicia.

[9] OCDE. Informe de gobernanza pública sobre Colombia. 2019. Mejorando la capacidad administrativa a nivel sub-nacional para fortalecer la planificación estratégica y el gobierno abierto. https://www.oecd.org/gov/Colombia-Scan-Final-Spanish.pdf

2.3 Planeación e instancias de concertación de la política pública de justicia

Ante la ausencia de un escenario nacional de diálogo institucional y social que permita planificar los sistemas de justicia, el proyecto de ley propone la creación de la **Comisión de Acceso a la Justicia,** presidida por el Ministro de Justicia y del Derecho, donde concurren los presidentes de las altas cortes, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Público, el Gobierno Nacional, representantes de entidades territoriales y de organizaciones sociales, pueblos étnicos y sector privado para formular las políticas nacionales de acceso a la justicia y fijar los estándares para su implementación, bajo los enfoques y lineamientos ya explicados. La Comisión tendrá apoyo en una secretaría técnica a cargo del Viceministro de Promoción de la Justicia que coordinará un comité técnico que integre la información, planes, proyectos, y estrategias para la Comisión de Acceso y preste asistencia técnica a las Comisiones Departamentales y los Comités Locales de Justicia.

A nivel departamental se establece una **Comisión de Justicia** como instancia de coordinación entre los órdenes nacional y local, articulación institucional y social y complementación de la justicia local y rural. Será presidida por el Gobernador, y tendrá una secretaria técnica coordinada por el secretario de gobierno, o de justicia departamental. Una experiencia de este nivel subnacional en justicia se ejecuta con éxito en el Departamento de Nariño que constituyó su Comité Departamental de Justicia, hace 4 años. El Comité está integrado por la Gobernación de Nariño y el Consejo Seccional de la Judicatura, la Dirección Seccional de Fiscalía, el Instituto Nacional Medicina legal y la Defensoría del Pueblo, los representantes de los pueblos indígenas, los consejos comunitarios y las juntas de acción comunal en apoyo a los municipios del pacífico nariñense, que en la actualidad implementan su primer plan de acción conjunto para esta subregión departamental.

A nivel local operativo, la instancia de coordinación y articulación entre las autoridades judiciales, administrativas, de justicia propia y justicia comunitaria para el funcionamiento de la justicia es el **Comité Local de Justicia**, esto con participación de las organizaciones sociales y productivas. El Comité es presidido por el Alcalde Municipal o Distrital.

Es de mencionar que el Ministerio de Justicia y del Derecho desde el año 2013, con apoyo de la cooperación internacional de USAID, la Unión Europea y el PNUD ha promovido la constitución de los Comités Locales de Justicia en regiones afectadas por el conflicto armado. Esta experiencia territorial le permitió en el año 2018 establecer como compromiso de adhesión a la OCDE en gobernanza pública proponer el mejoramiento de la efectividad y eficiencia de las instituciones de justicia, a través de la consolidación de los sistemas locales de justicia. La iniciativa de sistemas locales de justicia además, hace parte del Pacto de Legalidad del Plan Nacional de Desarrollo bajo la estrategia de acceso a la justicia local y rural.

2.4 Convergencia del proyecto de ley de promoción de acceso a la justicia con otras iniciativas gubernamentales de reforma a la justicia

El contenido y alcance del proyecto de ley de acceso a la justicia se une a un conjunto de iniciativas puntuales de reforma que el Gobierno Nacional presentará al Congreso, y en las cuales la Procuraduría ha sido invitada por el Ministerio de Justicia y del Derecho a contribuir con sus aportes. Estos proyectos que contienen la misma visión territorial y ciudadana son la reforma a las Comisarias

de Familia, la simplificación del régimen de métodos solución de conflictos (MRC) y la creación de la especialidad agraria en la jurisdicción ordinaria en cumplimiento al punto 1 del Acuerdo de Paz[10].

La Procuraduría General de la Nación considera que la aprobación del proyecto de ley de promoción del acceso a la justicia local y rural que hoy ponemos en consideración del Congreso de la República contribuirá sustancialmente a la resolución de los conflictos sociales actuales donde siempre está presente la justicia, bajo un nuevo enfoque que pretende centrar la justicia en la gente y lograr que la justicia sea el corazón del desarrollo sostenible de nuestro país.

3. Conclusión

A manera de conclusión y justificación del proyecto se prevé la consecución de los siguientes objetivos:

1. Centrar la política del sistema de justicia en el ciudadano, para facilitar el libre ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, donde el Estado es garante de su protección.

2. Establecer los escenarios de concertación sobre la administración de justicia entre las autoridades judiciales, el gobierno y la sociedad, para propiciar espacios de diálogo a nivel nacional y regional indispensables para definir las políticas de prevención y atención de conflictos, integrando las políticas de seguridad.

3. Desconcentrar el servicio público de justicia con visión local y rural y participativa, adaptando la institucionalidad a las necesidades particulares del territorio.

4. Fortalecer a los municipios y departamentos, como mayores receptores de los conflictos sociales, para garantizar el acceso a la justicia oportuno en los sectores urbanos y rurales.

5. Establecer en los centros poblados de todos los municipios del país los núcleos de justicia con infraestructura física y tecnológica básica que permitirán la prestación de servicios de justicia rural, por parte de las autoridades administrativas municipales, de justicia comunitaria y de justicia propia.

[10] El Punto 1 contiene el acuerdo "Reforma Rural Integral", que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La "Reforma Rural Integral" debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
Objeto, principios y enfoques

ARTÍCULO 1º. Objeto: La presente ley tiene por objeto dictar disposiciones generales que faciliten y amplíen el acceso a la justicia bajo el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, que permita establecer un sistema integrado de justicia con énfasis en lo territorial, local y rural, ampliando la oferta de servicios y de operadores con el concurso de las autoridades administrativas, organizaciones comunitarias y particulares.

ARTÍCULO 2º. Principios: Todas las disposiciones de esta ley deberán interpretarse y aplicarse a la luz de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 3º. Enfoques: El fortalecimiento y ampliación del acceso a la justicia con énfasis en lo territorial, local y rural se promoverá a partir de los siguientes enfoques:

3.1. **Territorial.** Parte de la especificidad de los conflictos sociales de cada región, y la construcción de soluciones en y desde el territorio. Da especial atención a la ruralidad, donde se han identificado las mayores carencias de equidad y desarrollo, con el fin de cerrar la brecha entre los niveles de eficacia y eficiencia de la justicia urbana y la rural.

3.2. **Participativo.** Reconoce la necesidad de abrir espacios de diálogo y consenso en los que la sociedad participe en la formulación de la política pública de justicia a nivel nacional, territorial, local y rural para la resolución de conflictos y la promoción de la equidad a través de la veeduría ciudadana y la optimización de mecanismos de autocomposición social y comunitaria.

3.3. **Diferencial.** Promueve estándares de solución de controversias y de satisfacción de necesidades jurídicas en concordancia con los saberes emergentes desde las distintas ciudadanías y la caracterización de los conflictos según las dinámicas sociales, económicas, y culturales de cada comunidad.

3.4. **Sistémico.** Permite comprender la justicia como un todo, en su contexto particular y local, así como las múltiples interacciones entre la sociedad que demanda la garantía de derechos y el conjunto de instituciones establecidas para la resolución de conflictos.

3.5. **Ético.** La participación tanto de los operadores del sistema de justicia como de sus destinatarios está determinada por criterios de corrección como la probidad, seriedad, lealtad y compromiso que fortalecerán el sistema excluyendo toda injerencia indebida que afecte el equilibrio y la imparcialidad.

CAPÍTULO II

DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

ARTÍCULO 4º. Definición. Sistema Local de Justicia (SLJ) es un conjunto de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, normas y procedimientos que articulan el funcionamiento de la administración de justicia en un territorio. Este entramado social de justicia es una instancia de participación abierta en la que toda la sociedad puede coadyuvar en la definición e implementación de mecanismos, procedimientos y estrategias orientadas al bien común, el interés general y la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 5º. Caracterización.

5.1 Sencillo. El SLJ se define por la sencillez y simplicidad de sus procedimientos que se fundamentan en una perspectiva pragmática en aplicación del principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal con el fin de reducir las barreras de acceso a la justicia. Deberá facilitar la coordinación interinstitucional y el entendimiento ciudadano bajo los principios de eficacia y eficiencia que rigen la función pública y la prestación de servicios públicos por parte de particulares para la resolución prioritaria de conflictos de la población rural, en el marco del conocimiento informado sobre sus derechos, así como de las vías institucionales que este sistema les ofrece.

5.2 Permanente. La Justicia es un servicio público permanente que puede ser operado por instituciones públicas con el concurso de particulares que hacen presencia efectiva tanto en zonas urbanas como rurales para atención de las necesidades jurídicas del ciudadano. Para cubrir la mayor parte del territorio con una oferta de servicios homogénea y permanente se implementará un esquema de servicio de justicia itinerante, que servirá de apoyo a los núcleos de servicios de justicia en los centros poblados y las cabeceras municipales.

5.3 Flexible. El SLJ se constituye por varios y distintos modelos de justicia local. Se establece a partir de la tipología de conflictos relevante definida en cada territorio, desde las necesidades de su población, determinadas por sus específicas condiciones sociales, económicas y culturales. Es un modelo integrador que se crea desde el territorio con apoyo institucional.

5.4 Participativo. Es materialización del principio democrático que orienta el sistema jurídico. Permite y promueve la participación de los ciudadanos en la definición de la política pública de resolución de conflictos, directamente o a través de sus organizaciones sociales o comunitarias. Pretende el ejercicio pleno de los derechos a través del diálogo y de las acciones judiciales y administrativas, así como de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Integra la participación a través de las veedurías ciudadanas sobre el desempeño del propio sistema.

5.5 Pluriétnico y diferencial. La justicia local parte del reconocimiento de los derechos fundamentales a la autonomía de la jurisdicción especial indígena y a la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales y el Pueblo Rrom o gitano. El sistema de justicia local debe fortalecer los procesos autónomos de los grupos étnicos, para

planear sus proyectos de vida colectivos, conforme a sus cosmovisiones, modelos de pensamiento y formas organizativas propias.

El enfoque diferencial supone la implementación de medidas y acciones de asistencia, protección y reparación en favor de las víctimas y la población vulnerable, en consideración a su edad, género, orientación sexual y condiciones de discapacidad, como sujetos de especial protección constitucional.

5.6 Legítimo y confiable. La legitimidad del sistema se deriva de su reconocimiento jurídico y ciudadano para la resolución de conflictos ya sea por medios de autocomposición o heterocomposición. La confiabilidad parte de la dignidad como presupuesto de trato al ciudadano que fundamenta las decisiones de las autoridades y que en consecuencia son acatadas como soluciones neutrales y justas.

5.7 Asequible. Busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia. Debe facilitar las vías jurídicas de solución a los conflictos, sin trabas ni barreras físicas, económicas, o jurídicas que dificulten el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes.

5.8 Efectivo. El SLJ debe tener la capacidad de resolver las controversias en un plazo razonable, expedito y eficaz. Debe proporcionar los medios materiales para hacer cumplir los acuerdos y ejecutar las decisiones judiciales o administrativas.

5.9 De calidad. El SLJ debe contar con estándares de calidad concertados y universales que ofrezcan iguales garantías para todos los beneficiarios excluyendo cualquier ventaja comparativa en razón de posiciones privilegiadas ya sea por el acceso a mayores recursos económicos o sociales que puedan alterar el equilibrio de los procesos de administración de justicia.

5.10 Transparente. El SLJ se orienta por el principio de transparencia por ello los procedimientos del sistema local de justicia son de carácter público y están sometidos al control ciudadano permanente sobre su ejecución. El SLJ facilita la participación de las veedurías ciudadanas en todo lo que no esté sometido a reserva de ley rindiendo cuentas de manera periódica a la ciudadanía.

5.11 Sostenible. El sistema de justicia local debe contar con los recursos públicos y privados necesarios para asegurar su permanencia y prestación de servicios de calidad. La inversión de los gobiernos nacionales y departamentales, el fortalecimiento de las finanzas municipales, y las alianzas con los sectores productivos deben garantizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 6º. Integración. El Sistema Local de Justicia (SLJ) estará integrado por las autoridades judiciales, las autoridades administrativas de los niveles nacional, departamental y nacional, la justicia propia en sus diversas manifestaciones y la justicia comunitaria.

ARTÍCULO 7º. Orientación. En las zonas de conflicto, el sistema local de justicia se orienta a la satisfacción de derechos y atención integral a las víctimas y poblaciones vulnerables y particularmente hacia los jóvenes, como líderes actuales y futuros de la paz territorial.

CAPÍTULO III
DE LAS POLITICAS PARA IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE JUSTICIA LOCALES Y RURALES

ARTÍCULO 8º. Construcción de Ciudadanía. La satisfacción de los derechos de los ciudadanos supone una ciudadanía informada que los conozca y sepa ejercerlos, participando en la gestión de lo público y en la resolución pacífica de los conflictos. En los SLJ es esencial el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución junto con el fortalecimiento de la justicia propia y el tratamiento diferencial hacia las víctimas y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 9º. Políticas para la Construcción de Ciudadanía.

9.1 Formación temprana en derechos. Desde las escuelas y colegios se articularán procesos de formación en materia de derechos, deberes, acciones judiciales y mecanismos de resolución de conflictos (MRC) mediante procesos de enseñanza a la medida de las necesidades de cada comunidad y el tipo de conflictividad propia de su territorio.

9.2 Modelo de asistencia y orientación. Se implementará un modelo de asistencia y orientación jurídica sobre los mecanismos institucionales y alternativos para la satisfacción de necesidades jurídicas y la resolución de conflictos.

9.3 Fortalecimiento del sistema de defensoría pública. Se implementarán medidas de ampliación y fortalecimiento del servicio de defensoría pública que permitan una mayor cobertura en la representación judicial y administrativa a nivel local y rural.

9.4 Promoción de la participación de la sociedad civil. Las instancias de coordinación de la administración de justicia en el nivel nacional, departamental y municipal deberán contar con representantes de la sociedad civil que contribuyan tanto en los procesos de diseño e implementación de la política pública de los sistemas de justicia local y rural como en la definición de estándares aplicables a la evaluación de resultados a partir de la rendición pública de cuentas.

9.5 Fortalecimiento de la justicia propia y el enfoque diferencial. El sistema de justicia local reconoce la autonomía de la justicia propia y promueve la concertación de protocolos de coordinación entre la rama judicial, las autoridades administrativas y la justicia propia para la solución de conflictos en las comunidades étnicas. A partir del enfoque diferencial, el sistema local debe concertar las rutas de atención temprana y efectiva a la población vulnerable, con la integración de servicios sociales, administrativos y judiciales en materia de acceso a la justicia en el territorio.

9.6 Promoción, fortalecimiento y sostenibilidad de la justicia comunitaria. Los sistemas locales de justicia promoverán los modelos de justicia comunitaria a través de conciliadores en equidad y jueces de paz que cumplirán sus funciones en coordinación con la rama judicial y las autoridades administrativas.

9.7 Vinculación de las universidades. Se invitará a las universidades con presencia regional a los proyectos de justicia local para aportar en la articulación de procesos de formación en derechos con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de diversas disciplinas que permitan

crear la sinergia institucional y social necesaria para la apropiación regional y local del conocimiento para la construcción de la paz territorial.

9.8 Creación de veedurías ciudadanas. Todo SLJ debe rendir cuentas y facilitar el control ciudadano, para ello promoverá la creación de veedurías que estimulen la participación en la vigilancia sobre la gestión de los sistemas de justicia local y rural en permanente diálogo entre la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 10º. Desconcentración Judicial. Con base en el principio de colaboración armónica se promoverá con la Rama Judicial una estrategia de desconcentración judicial enfocada en los distritos judiciales, circuitos y municipios . La implementación se hará gradualmente atendiendo a la naturaleza de los conflictos, promoviendo, entre otras medidas, la expansión de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

ARTÍCULO 11º. Políticas de Desconcentración Judicial.

11.1 Fortalecimiento de los distritos y circuitos judiciales. Se promoverá la implementación de modelos de gestión integrados en las cabeceras de distrito y de circuito judicial, adaptados a las condiciones de conflictividad en cada distrito judicial que permitan cubrir la oferta institucional en la ruralidad de manera permanente.

11.2 Ajuste al mapa judicial. La oferta de servicios judiciales debe adaptarse a las necesidades del territorio por ello se ajustará el mapa judicial que responda a las particulares condiciones del entorno local y rural.

11.3 Fortalecer las Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación. Se concertará con la Fiscalía General de la Nación una estrategia de desconcentración integral que permita la ágil operación de las funciones de investigación, análisis y judicialización a través de las Direcciones Seccionales.

11.4 Se concertará con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ampliar la oferta de servicios para lo cual se definirá con la Fiscalía y el Gobierno Nacional un plan de acción para consolidar la desconcentración del Instituto con sedes regionales y unidades locales de prestación del servicio en las regiones.

11.5 Fortalecimiento tecnológico. Se proveerán medios técnicos y tecnológicos de la judicatura en los distritos judiciales, circuitos y municipios necesarios para la prestación eficiente de los servicios de justicia.

ARTÍCULO 12º. Fortalecimiento de las Entidades Territoriales. Se diseñará e implementará una política de fortalecimiento a las entidades territoriales para la resolución de conflictos por sus autoridades administrativas y la articulación de servicios de asistencia a los modelos de justicia local y rural basada en la descentralización de servicios, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los ingresos y las rentas territoriales.

ARTÍCULO 13º. Políticas de Fortalecimiento de las Entidades Territoriales.

13.1 Planeación territorial. A través de las comisiones y comités que crea la presente ley, se promoverá la planeación concertada de estrategias y planes de acción para fortalecer la justicia territorial desde los niveles local, departamental y nacional.. Se promoverá la celebración de contratos plan en materia de justicia y la concurrencia de proyectos de inversión en justicia en los planes nacionales, departamentales y municipales de desarrollo y sus respectivos presupuestos. Se estimulará la celebración de convenios administrativos que articulen la prestación de servicios de justicia y el establecimiento de alianzas público-privadas.

13.2 Prevención y atención temprana de conflictos Se fortalecerán los sistemas de alertas tempranas y análisis predictivo de conflictos y amenazas de seguridad,entre las organizaciones sociales y comunitarias, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades administrativas nacionales.

13.3 Fortalecimiento de los sistemas de información y de gestión de entidades territoriales. Se promoverá la mejora e integración de los sistemas de información y de gestión administrativa de los conflictos que atienden las Secretarias Municipales, la Personería, las Comisarias de Familia, las Corregidurías y las Inspecciones de Policía con un enfoque prioritario hacia la ruralidad a través de la articulación con las autoridades judiciales y administrativas nacionales.

13.4 Modelos de justicia móvil. Se facilitará la organización de modelos itinerantes de servicios de justicia hacia la ruralidad conforme a la oferta de justicia de cada municipio,

CAPÍTULO IV
DE LA PLANEACIÓN Y LAS INSTANCIAS TERRITORIALES DE LA JUSTICIA.

ARTÍCULO 14º. Comisión de Acceso a la Justicia. Créase la Comisión de Acceso a la Justicia encargada de formular la política pública de justicia con enfoque territorial bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales.

ARTÍCULO 15º. Funciones de la Comisión. La Comisión de Acceso a la Justicia tendrá las siguientes funciones:

15.1. Adoptar políticas, estrategias, proyectos y protocolos de coordinación y articulación armónica a nivel territorial entre la rama judicial, la rama ejecutiva, la justicia ancestral y la justicia comunitaria para garantizar el acceso efectivo a la Administración de Justicia de manera integral y diferencial.

15.2. Concertar, dentro de las competencias propias de cada entidad y organismo, los estándares para el diseño de losplanes territoriales de acceso a la justicia departamentales y locales, que den respuesta a las necesidades jurídicas insatisfechas a nivel local, agilicen las actuaciones judiciales y administrativas y fortalezcan la institucionalidad.

15.3. Diseñar y adoptar modelos de gestión y organización desconcentrada de la justicia que faciliten el acceso a la justicia a las comunidades urbanas y rurales, de conformidad con las condiciones socioeconómicas, geográficas, y de conflictividad de cada región.

15. 4. Apoyar y gestionar la consecución de recursos presupuestales públicos, de cooperación internacional y del sector privado para fortalecer el desarrollo de los sistemas locales y rurales de justicia.

15. 5 Establecer los lineamientos para la política de gestión de la información del Sistema de Justicia Local y Rural que se consolidará a través de la integración de un sistema único de información. Este sistema será el repositorio de los datos y registros de operación de los sistemas locales de justicia con interoperabilidad de bases de datos y plataformas que utilicen tecnologías emergentes y de seguridad digital.

ARTÍCULO 16. Miembros de la Comisión. La Comisión de Acceso a la Justicia estará integrada así:

a) El Ministro de Justicia y del Derecho, quien la presidirá;
b) El Presidente de la Corte Constitucional,
c) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,
d) El Presidente del Consejo de Estado,
e) El Presidente el Consejo Superior de la Judicatura,
f) El Fiscal General de la Nación,
g) El Procurador General de la Nación,
h) El Defensor del Pueblo
i) El Director de Departamento Nacional de Planeación;
j) Un representante de los departamentos,
k) Un representante de los municipios,
l) Un representante de la academia,
m) Un representante de las organizaciones sociales,
n) Un representante de la justicia ancestral.
o) Un representante del sector privado.

PARÁGRAFO 1º. El Presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales i) a n).

PARÁGRAFO 2º. La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo será ejercida por el Viceministro de Promoción de la Justicia, quien tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 3º. La Comisión se reunirá mínimo 2 veces por año.

PARÁGRAFO 4º. La Comisión podrá funcionar de manera ampliada cuando los temas lo requieran, convocando como invitados a directivos de otras instituciones, organismos o programas u organizaciones.

ARTÍCULO 17. Comité Técnico de la Comisión. La Comisión de Acceso a la Justicia contará con un Comité Técnico coordinado por el Viceministro de Promoción de Justicia, que estará conformado por representantes de las áreas técnicas de las entidades y organizaciones que integran la Comisión para apoyar sus funciones.

ARTÍCULO 18. Las funciones del Comité técnico son:

18.1. Integrar la información cuantitativa y cualitativa con enfoque territorial para facilitar las decisiones de la Comisión.

18.2. Elaborar las propuestas de planes, estrategias, políticas y proyectos que requiera la Comisión para adoptar sus decisiones.

18.3. Diseñar estrategias y proyectos de difusión y capacitación a la ciudadanía en derechos, sus garantías y las acciones administrativas y judiciales de protección, que serán puestos a consideración de la Comisión.

18.4. Presentar a la Comisión las propuestas de modelos de gestión y organización diferenciados de los sistemas de justicia a nivel departamental y municipal.

18.5. Proponer ¡ a la Comisión las estrategias para gestionar con autoridades nacionales y territoriales la consecución de recursos presupuestales para fortalecer los sistemas locales y rurales de justicia.

18.6. Realizar el monitoreo y seguimiento a los sistemas de justicia a nivel departamental y local y presentar un informe anual a la Comisión.

18.7. Brindar apoyo y asistencia técnica a las Comisiones Departamentales y a los Comités Locales de Justicia.

18.8. De acuerdo con los lineamientos definidos por la Comisión de Acceso a la Justicia, liderar la implementación de la política de gestión de la información del Sistema de Justicia Local y Rural, para lo cual coordinará la realización de un diagnóstico y evaluación de los sistemas de información y plataformas existentes que servirá de insumo para el diseño e implementación del Sistema Único de Información de Justicia Local –SUILJ-.

ARTÍCULO 19. Comisión Departamental de Justicia. Créase en cada departamento una Comisión Departamental de Justicia como instancia de coordinación, articulación y complementación de la justicia local y rural.

ARTÍCULO 20. Funciones de la Comisión. La Comisión Departamental de Justicia tendrá las siguientes funciones:

20.1. Diseñar, concertar e implementar el Plan Departamental de Justicia, de conformidad con las políticas nacionales y el Plan Departamental de Desarrollo.

20.2. Documentar el mapa de oferta institucional de justicia departamental.

20.3. Proponer a la Comisión de Acceso a la Justicia los planes y proyectos necesarios para garantizar la cobertura efectiva de justicia en el departamento y facilitar el acceso a la justicia.

20.4. Implementar los proyectos de fortalecimiento de la justicia local en los distritos y municipios del departamento, entre ellos proyectos de trabajo común entre el Estado y la Sociedad, como iniciativas de justicia restaurativa y justicia procedimental.

20.5. Concertar e implementar programas y estrategias para la cobertura de los servicios de asistencia jurídica y representación judicial y administrativa en todos los municipios del departamento, con apoyo de la defensoría pública, las universidades y el sector privado.

20.6. Concertar con el gobierno nacional, el gobierno departamental, la rama judicial y las administraciones distritales y municipales los contratos plan para el fortalecimiento de la justicia local.

20.7. Concurrir con el gobierno nacional, la rama judicial, los municipios y el sector privado en la obtención de recursos para el desarrollo y sostenibilidad de los sistemas locales de justicia.

20.8. Adelantar procesos de formación y capacitación procesos de formación ciudadana en cultura de la legalidad, en la garantía de derechos y el ejercicio acciones para su defensa.

20.9. Realizar el monitoreo y evaluación periódica sobre el funcionamiento de los sistemas locales de justicia.

20.10. Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Comisión de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 21. Miembros de la Comisión. La Comisión estará integrada así:

a) El Gobernador del Departamento, quien la presidirá,
b) El Presidente del Tribunal Superior de Distrito,
c) El Presidente del Tribunal Administrativo,
d) El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura,
e) El Director Seccional de Fiscalía,
f) El Procurador Regional
g) El Defensor Regional del Pueblo,
h) Un representante de las universidades regionales,
i) Un representante de las organizaciones sociales o comunitarias,
j) Un representante de los gremios económicos,
k) Un representante de las comunidades indígenas y,
l) Un representante de los consejos comunitarios.

PARÁGRAFO 1º. El Presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales g) al k).

PARÁGRAFO 2º. La secretaría técnica del Comité estará cargo del Secretario de Gobierno Departamental, quien tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 3º. La Comisión se reunirá mínimo 2 veces por año.

PARÁGRAFO 4º. La Comisión Departamental de Justicia podrá funcionar de manera ampliada cuando los temas lo ameriten, convocando como invitados a directivos de otras instituciones, organismos o programas u organizaciones.

ARTÍCULO 22. Comités Locales de Justicia. Los Comités Locales de Justicia son la instancia de coordinación, articulación y funcionamiento de la justicia a nivel local.

ARTÍCULO 23. Funciones de los Comités. Los Comités Locales de Justicia tendrán las siguientes funciones:

23.1. Diseñar e implementar un plan de acción dirigido a disolver las barreras de acceso a la justicia local y a garantizar la respuesta pronta y efectiva a los usuarios del sistema de justicia.

23.2. Presentar a la Comisión Departamental de Justicia los proyectos e iniciativas de fortalecimiento de la justicia local.

23.3. Concurrir con el gobierno nacional, la rama judicial, el departamento y el sector privado en la obtención de recursos para el desarrollo y sostenibilidad de los sistemas de justicia local.

23.4. Establecer protocolos de coordinación entre los operadores de justicia para una adecuada y oportuna resolución de conflictos centrada en el usuario.

23.5. Implementar modelos de gestión eficiente de la justicia que integren los diversos servicios y medios de acceso.

23.6. Promover la implementación de protocolos de coordinación entre la justicia propia y la justicia formal.

23.7. Promover la realización de proyectos de valor compartido e impacto colectivo que fortalezcan la justicia local.

23.8. Realizar jornadas de justicia móvil en la ruralidad.

23.9. Realizar jornadas de difusión y pedagogía de servicios de justicia en todo el municipio.

23.10. Promover la integración de veedurías ciudadanas sobre la administración de justicia.

23.11. Rendir periódicamente cuentas sobre la gestión local de la justicia.

23.12. Realizar el monitoreo y evaluación sobre el sistema local de justicia.

ARTÍCULO 24. Miembros del Comité Local de Justicia. El Comité Local de Justicia estará integrado así:

a) El Alcalde Municipal quien lo preside,
b) El juez de más alta jerarquía con presencia en el municipio,

c) El fiscal seccional o el local,
d) El personero municipal,
e) Un representante de la justicia administrativa,
f) Un representante de la justicia comunitaria,
g) Un representante de la justicia indígena,
h) Un representante de los consejos comunitarios,
i) Un representante de los sectores productivos del municipio y
j) Un representante de las organizaciones sociales o comunitarias.

PARÁGRAFO 1º. El Presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales e) al j).

PARÁGRAFO 2º. La secretaría técnica del Comité estará cargo del Secretario de Gobierno Municipal, quien tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 3º. La Comisión se reunirá mínimo 2 veces por año.

ARTÍCULO 25. Asistencia técnica, administrativa y financiera a las entidades territoriales. Para proveer la asistencia técnica, administrativa y financiera para fortalecer la justicia local y rural, losdepartamento, los distritos y los municipios de conformidad con la ley de contratación estatal podrá celebrar convenios con entidades educativas, centros de investigación, el sector privado y organismos o agencias de cooperación internacional.

ARTÍCULO 26. Intermediación entre la Nación y los entes territoriales. Conforme a su atribución de intermediación entre la Nación y los entes territoriales, los departamentos acompañarán a los municipios en la concertación de protocolos de coordinación entre autoridades de la rama judicial y las autoridades locales, a fin de facilitar y completar la oferta judicial de servicios a nivel urbano y rural. También facilitarán la constitución y organización de las mesas de coordinación interjurisdiccional entre el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades étnicas presentes en el departamento.

De igual manera los departamentos intermediarán con los ministerios, entidades descentralizadas, unidades y agencias del poder ejecutivo nacional para asegurar que las políticas nacionales en materia de acceso a la justicia se armonicen con las necesidades locales, en conjunto con los municipios.

ARTÍCULO 27. Núcleos de justicia rural. Los Alcaldes Municipales y los Gobernadores a través de sus planes de desarrollo municipal y los planes de ordenamiento territorial podrán establecer en los centros poblados núcleos de justicia, que cumplan con un mínimo vital de infraestructura física y tecnológica que permitirá la prestación efectiva de servicios de justicia rural, por parte de las autoridades administrativas municipales, la justicia comunitaria y la justicia propia.

Los núcleos de justicia rural garantizarán la confidencialidad en la atención de los usuarios y la realización de audiencias de conciliación y la atención a las víctimas. La infraestructura apoyará la realización de las jornadas de justicia móvil, así como para la práctica de diligencias judiciales o administrativas en la ruralidad.

Los departamentos contribuirán al cubrimiento del mínimo vital institucial de justicia rural, especialmente a los municipios afectados por la violencia y la pobreza, y los municipios de 5ª y 6ª categoría.

La asistencia departamental podrá consistir entre otros, en la dotación de infraestructura física y tecnológica institucional mínima para las inspecciones rurales de policía y la justicia comunitaria, el nombramiento de inspectores rurales departamentales, la cofinanciación de jornadas periódicas de justicia rural móvil, el apoyo en la asistencia jurídica y representación judicial o administrativa, la cobertura de los mecanismos alternos de solución de conflictos para la población rural y adelantar directamente o mediante convenios con instituciones educativas programas de formación y capacitación para operadores jurídicos y de educación legal a la comunidad.

ARTICULO 28. Planes de Desarrollo Departamental y Municipal. Los departamentos y municipios en la elaboración de sus planes de desarrollo y de sus correspondientes planes de acción y programación del gasto, tendrán en cuenta la incorporación de programas y proyectos de inversión para el fortalecimiento de la justicia local y rural, conforme a las necesidades específicas de cada territorio.

ARTICULO 29. Contratos Plan para el Fortalecimiento de la Justicia Local y Rural. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales podrán suscribir contratos plan específicos, comprometiendo recursos de fuente nacional, territorial y de otras fuentes, para la financiación conjunta de proyectos de inversión para el fortalecimiento de la justicia local y rural, de conformidad con los artículos 18 de la ley 1454 de 2011 y 198 y 199 de la ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 30. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.



El Proyecto de la Gente

Corporación
Excelencia en la Justicia

Bogotá, 24 de agosto de 2020

Doctor
ARTURO CHAR CHALHUB
Presidente del Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley – "Voz por la Justicia".

Señor Presidente:

Desde agosto de 2019 la Corporación Excelencia en la Justicia -CEJ- y otras organizaciones de la sociedad civil, participaron, bajo el liderazgo del Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, en el proyecto denominado "**Voz por la Justicia**". En su desarrollo se realizaron talleres regionales, recopilando la opinión ciudadana para la propuesta de reforma a la justicia y el fortalecimiento del sistema judicial. Durante 5 meses, se articularon 8 mesas de diálogo en 26 talleres regionales a todo lo largo del territorio nacional, logrando la participación de más 9.000 personas y se recibieron múltiples propuestas ciudadanas.

El sector justicia fue el segundo rubro peor calificado después de salud en tal encuesta ciudadana, y entre los temas que se presentaron en la consulta, los tres que resultaron ser la mayor preocupación de la ciudadanía, fueron la delincuencia común, la impunidad y el conflicto armado. A su vez, se identificó el fenómeno de la congestión judicial, como el principal obstáculo para acceder al sistema de justicia. Adicionalmente, para la ciudadanía, la falta de implementación del expediente electrónico, una débil infraestructura y la falta de disponibilidad de salas de audiencia, fueron las principales carencias de infraestructura y de tecnología que se identificaron para la debida gestión del sistema de justicia.

Luego de este ejercicio, el equipo del Procurador General, encabezado por el procurador delegado, doctor Gilberto Blanco, confeccionó un interesante y novedoso proyecto, que bajo el título "Promoción de Acceso a la Justicia Local y Rural", resuelve precisamente muchas de las principales inquietudes ciudadanas sobre la justicia, y por su amabilidad, la CEJ tuvo ocasión de revisar, validar por entero y enriquecer, ese muy relevante ejercicio.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA
JUSTICIA



Corporación
Excelencia en la Justicia

El pasado 21 de julio se hizo la entrega formal de las conclusiones de la mencionada consulta ciudadana al Presidente de la República, el doctor Iván Duque Márquez. En ese evento se palpó la excelente acogida por parte del Gobierno Nacional, las Altas Cortes y los organismos de control, sobre este proyecto.

El citado proyecto presentado es completamente innovador en tanto es el único que se construyó a partir de las necesidades jurídicas insatisfechas de la ciudadanía realizado con enfoque territorial. Esta reforma permitirá, además, hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y garantizar los derechos contemplados en nuestro ordenamiento constitucional.

En este orden de ideas, confiamos en que el proyecto Voz por la Justicia sea tramitado con la eficiencia que merece en el respectivo trámite legislativo, para concretar esa importante reforma de Promoción de Acceso a la Justicia Local y Rural. Por último, comedidamente solicitamos mantenernos al tanto del trámite legislativo que comienza con la presentación del proyecto este martes 25 agosto de 2020 por parte del actual Procurador General el doctor Fernando Carrillo Flórez, y permitirnos hacernos partícipes de dicho trámite.

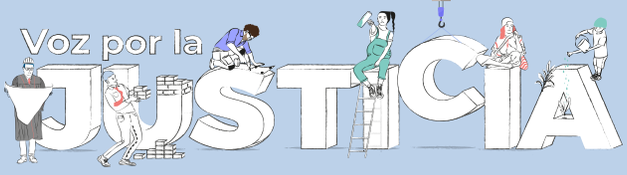
Agradeciendo la atención a esta petición, las notificaciones serán recibidas en la Calle 94A No. 13 – 59 de Bogotá, Oficina 403, teléfono 6237365, y al correo electrónico asistente@cej.org.co. Cualquier duda o inquietud al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

HERNANDO HERRERA MERCADO
Director Ejecutivo
Corporación Excelencia en la Justicia

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA



El Proyecto de la Gente

Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020

Señores.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
Secretaría General del Senado
Secretaría General de la Cámara de Representantes

ASUNTO: APOYO AL PROYECTO DE REFORMA A LA JUSTICIA PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho "ACOFADE", que recoge 90 facultades de derecho representadas en todas las regiones del país, manifiesta por medio del presente escrito su total apoyo y respaldo al proyecto de reforma a la justicia presentado por iniciativa del Procurador General de la Nación.

El proyecto incorpora el postulado general del servicio al ciudadano en términos de proximidad y efectividad de la justicia. El trabajo metodológico utilizado para estructurar la propuesta da cuenta de una construcción colectiva y participativa en la que varios actores incluida la academia, se ven representados con la puesta de una solución hecha a partir de las necesidades básicas e incluyentes que garanticen la tutela jurisdiccional efectiva.

La iniciativa respaldada tiene entre otras bondades, la protección prioritaria y urgente de la población vulnerable especialmente la rural, el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, lograr la celeridad y simplificación de los procesos juridiciales con apoyo de la tecnología, materializar los derechos y recuperar la confianza ciudadana en la justicia por mencionar algunas.

Creemos que la iniciativa goza de las cualidades necesarias para que pase el trámite y aprobación en el Congreso de la república y entre al mundo legislativo para ser ejecutada.

Atentamente,

Consejo Directivo

NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO
Presidenta
Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA

Voz por la JUSTICIA

El Proyecto de la Gente



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL –"ASONAL JUDICIAL"
PERSONERÍA JURÍDICA No. 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28 A No. 18 A-67 OF. 111D -TELS: 360 22 21-360 21 92 Bogotá D.C.
Email: asonalnacional@hotmail.com
En Twitter: @asonaloficial
Página Web: www.asonaloficial.com
Filial de Fenaltrase-CUT

Bogotá D.C. 24 de agosto del 2020

Señor:

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
Cuidad

REF: Proyecto de Reforma a la Justicia.

Desde Asonal Judicial reconocemos que el proyecto presentado por el Procurador General resulta innovador pues por primera vez se acude a la consulta de los ciudadanos con el fin de establecer las deficiencias de la Justicia y sus expectativa en consolidar una reforma judicial incluyente, pensada en el ciudadano y capaz de descentralizar a la justicia.

Desde nuestra Organización Sindical nos comprometemos a realizar el seguimiento de tan importante proyecto y nos comprometemos a complementarlo con la visión que tenemos de cómo debe ser la justicia para los colombianos.

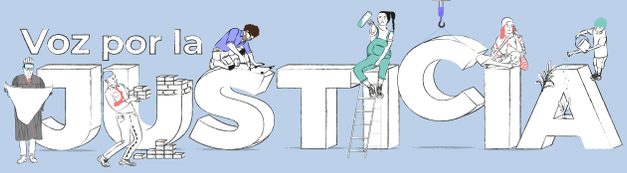
Muchas gracias por su gestión e iniciativa.

Con gentileza y respeto,

FREDY MACHADO LOPEZ
Presidente Nacional

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA



El Proyecto de la Gente

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2020

Doctor
Arturo Char
Presidente
Honorable Senado de la República

Apreciado Sr. Presidente y Honorables Senadores

El señor Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo Flórez ha presentado a consideración del congreso de la República, lo que podríamos denominar un "paquete" de reformas orientadas a mejorar sustancialmente la administración de Justicia.

Quiero destacar en primer lugar la gran autoridad de quien presenta las iniciativas derivada no solo de su actual dignidad como Jefe del Ministerio Público -que ha ejercido con decoro y particular eficiencia- sino del amplio recorrido en temas de justicia. No solo fue el ponente del título respectivo en la asamblea Nacional Constituyente, sino que se desempeñó -muy joven, por cierto- como Ministro de Justicia, y luego se especializó en los mismos asuntos a nivel internacional habiendo participado en el diseño de varias reformas judiciales en la región de la América Latina.

Ha sido de otro lado una iniciativa pacientemente discutida y estudiada a lo largo y ancho del país, con

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA

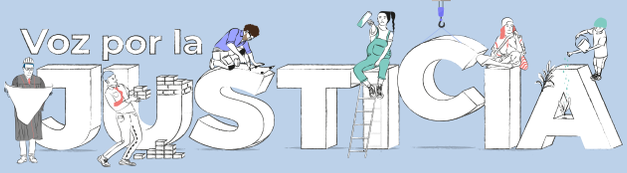
la participación no solamente de la cúpula judicial sino de jueces, fiscales, investigadores, académicos, operadores de justicia, y lo más importante, los ciudadanos usuarios de nuestro deficiente aparato judicial.

De esta manera se identificaron las principales dificultades que han impedido que se cumpla el postulado constitucional de la "pronta y cumplida justicia". No se trata de repetir las formulas fracasadas de reformar la constitución para repartir el poder a nivel de las altas Cortes. De lo que se trata es de diseñar las normas para acercar el ciudadano a la justicia, descentralizar su servicio, integrar las distintas entidades del Estado -a todos los niveles- en la formulación de las políticas, poner a su servicio modernas tecnologías de la información, y obviamente, acelerar los procedimientos.

No me cabe duda entonces Sr. Presidente y Honorables Senadores que estamos frente a una iniciativa que debe ser ampliamente discutida y aprobada por el Congreso como una contribución a la solución del problema de la justicia en nuestro país.

Con todo mi respeto y consideración,

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ
Ex Ministro de Justicia y del Derecho



El Proyecto de la Gente

Bogotá D.C, 21 de agosto de 2020

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente
Congreso de la República
Presente

Ref. Apoyo proyecto de ley Procuraduría General de la Nación.

Honorable Congresista,

Con ocasión del proyecto de ley *"Por medio del cual se promueve el acceso a la justicia local y rural"* estructurado y consolidado por Procuraduría General de la Nación, respetuosamente me dirijo ante usted, en calidad de Juez de la República, con el fin de manifestar mi apoyo a la iniciativa legislativa enunciada que aún esta por debatirse ante el Congreso de la República de Colombia.

Es de anotar que la importancia de este proyecto radica, fundamentalmente, en la forma en que fue erigido, ya que, para el reconocimiento de las necesidades de justicia de la ciudadanía y la consolidación del documento final, se adelantaron múltiples espacios de diálogo a lo largo del territorio nacional en los que hicieron presencia jueces, magistrados, sindicatos, ciudadanía, minorías étnicas, entre otros.

Asimismo, su finalidad está centrada en poner a la gente en el centro de los servicios de justicia, garantizar el acceso oportuno en sectores urbanos y rurales, fortalecer a los municipios y departamentos como mayores receptores de los conflictos sociales, lo cual redunda en la protección y garantía de otros derechos constitucionalmente reconocidos.

Atentamente,

Patricia Milena Rodriguez Pulido

JUEZ DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA



El Proyecto de la Gente

Quibdó, 22 de agosto de 2020

Doctor

ARTURO CHAR CHALJUB

Presidente del Congreso de Colombia

Despacho.-

Cordial saludo,

Acudo ante su respetable dignidad, en mi condición de ciudadana afrocolombiana y mi condición de mujer chocoana, con la intención de resaltar que si bien es cierto nuestra constitución de 1991 nos reconoció derechos fundamentales y garantías para lograr una mayor equidad y desarrollo, todavía estamos en construcción y es necesario avanzar aun más en esta apuesta de lograr una prestación de servicios judiciales efectivos, inclusivos y que respondan a necesidades de los ciudadanos en todo el territorio nacional ya que muchos han estado aislados del Estado durante años, y al tiempo han sido afectados por actores armados ilegales y el conflicto en diferentes regiones lo que ha aumentado desconfianza ciudadana en las instituciones gubernamentales, la cual es necesaria recuperar.

La expansión de los servicios judiciales dentro de nuestras comunidades es un reto para nuestro estado colombiano, pues encontramos barreras básicas de acceso, incluyendo capacidades y recursos limitados, así como barreras geográficas y económicas para los ciudadanos que viven fuera de los centros urbanos.

Por lo que es necesario apoyar e impulsar iniciativas como "PROYECTO DE LEY – PROMOCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA" de la Procuraduría General de la Nación, radicado ante el Congreso de la República, toda vez que tuve la oportunidad de conocerlo directamente y participar en las consultas ciudadanas para el fortalecimiento del sistema de justicia en Cali en noviembre de 2019 y Quibdó en enero de 2020.

Es de anotar que esta agenda regional logró que se diera un empoderamiento de la ciudadanía en general, desde diversos sectores de la sociedad local generando discusiones y conclusiones en las diferentes agendas que recogió las necesidades de las comunidades y posibles formas de solución con una mirada participativa y de construcción conjunta como sociedad, de cara a la difícil situación que atraviesan las comunidades más alejadas de este país donde el acceso a la justicia es nulo o

inexistente, generando mayores desigualdades, corrupción, incertidumbre, y cultura de la ilegalidad.

Por lo anterior, con todo respeto, pido a usted se pueda valorar la necesidad para Colombia de tener una reforma a la justicia que llegue a todo el territorio colombiano y eso redunde en bienestar para nuestras comunidades.

Atentamente,

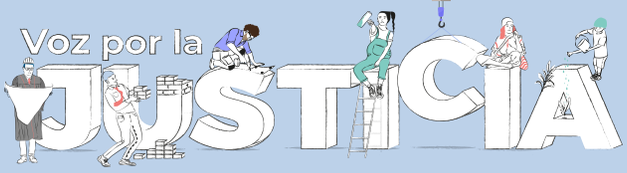
NIGERIA RENTERIA LOZANO

CC 43533953

TPA 76444 CSJ

Correo: nigeriarenterial@hotmail.com

Tel 3128841448



El Proyecto de la Gente

UNA NECESARIA POLÍTICA PÚBICA DE JUSTICIA EN COLOMBIA[1]

Cualquier diagnóstico en los últimos 60 años sobre las instituciones políticas en Colombia, o sobre los problemas estructurales que ella padece, ha tenido constante como la necesidad de realizar reformas al sistema y al aparato de justicia.

En efecto, desde la década de los años 60, del siglo pasado *la administración de justicia se describía como operada por agentes poco calificados o moralmente cuestionables, ritualista y refractaria a las necesidades jurídicas de las personas de estratos socioeconómicos bajos* (Duque, González Agudelo y Quintero Quintero, 2012), estos dictámenes, y el influjo del movimiento llamado *Derecho y Desarrollo*, llevaron a que en el Acto Legislativo de 1968 se creara la sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia y se separan las funciones entre el Corte Suprema y el Consejo de Estado mediante el acto legislativo 01 de 1968 A su vez, la administración del Presidente Carlos Lleras Restrepo expidió sendos decretos con fuerza de ley realizando reformas estructurales al aparato Estatal y tocando aspectos relacionados con la administración de justicia, entre los que se tienen la expedición de nuevos códigos de procedimiento, la reorganización de los pensum de los programas de derecho y la creación de los consultorios jurídicos en Colombia.

A finales de la década de los 70 del siglo pasado, el gobierno del presidente López Michaelsen promovió una Asamblea Constitucional para realizar reformar en unas materias específicas, entre las que se encontraban la administración de justicia, la jurisdicción constitucional, el Consejo de Estado y el Ministerio Público. Este intento de reforma, consagrado en el Acto Legislativo No 2 de 1977, fue declarado inexequible por la Corte Suprema de Justicia.

Dos años después, durante el Gobierno del presidente Turbay Ayala, se alentó de nuevo un acto legislativo que establecía facultades para que el Jefe de Estado incidiera en la creación y determinación de las áreas territoriales de los juzgados, además en este acto legislativo, se creaba el cargo de Fiscal General de la Nación y el Consejo de la Judicatura y se determinaban normas sobre el periodo de los magistrados de las altas cortes y su forma de nombrarlos. Dicho acto legislativo, también fue declarado inexequible.

La difícil situación vivida por la rama judicial durante la década de los 80s del siglo pasado, en la cual fue particular blanco del accionar de grupos armados ilegales, sumados a las dificultades estructurales evidenciadas, volvieron a incidir en la opinión pública en la

[1] Ponencia presentada en el Foro: *Voz por la justicia, el proyecto de la gente*, organizado por la Procuraduría General de la Nación el pasado 13 de agosto de 2020.

necesidad de una reforma a la administración de justicia, que sin embargo no pudo ser lograda hasta que la Constitución Política de 1991 fue expedida.

Hay que destacar que la Constitución promulgada, reformó sustancialmente la administración de justicia en Colombia, y que muchas de las instituciones creadas, son baluartes del Estado Social de Derecho que hoy tenemos, y que dan a los ciudadanos un grado de legitimidad en su aparato judicial, como es la acción de tutela, por solo fijar el ejemplo más representativo.

Pese al hito que significó la expedición de la Constitución Política, a lo largo de estos ya casi treinta años, la idea más o menos extendida, de realizar más reformas al sistema de administración de justicia, se ha sostenido, no en vano, más de 18 proyectos en ese sentido se han presentado durante este tiempo. Los puntos clave sobre el debate han versado sobre los siguientes tópicos[2]:

- Descongestión
- Demora en los procesos
- Dificultades en el acceso a la justicia en muchas zonas de Colombia (ubicación geográfica y grupos armados)
- Recursos económicos suficientes
- La administración de la rama judicial, incluido la conformación de las altas cortes y los mecanismos de elección

La respuesta a esta problemática ha versado en reformas instrumentales y procesales, cómo, por ejemplo:

- Implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos
- Creación de los Jueces de Paz, Casas de la justicia y centros de conciliación
- Implementación de la Fiscalía General de la Nación
- Aumento del presupuesto para la rama judicial
- Creación del sistema penal acusatorio
- Reformas al Código General del Proceso y a las demás normas procesales específicas como las que atañen a la jurisdicción laboral o la jurisdicción contencioso-administrativa

En los últimos 6 años, el debate sobre la reforma a la Justicia ha versado más sobre la composición y competencia de las altas cortes, la acción de tutela, el Consejo Seccional de la Judicatura, los mecanismos de selección y elección de los altos magistrados, las competencias electorales de las altas cortes y la operatividad de la comisión de acusación, como se puso de manifiesto en el acto legislativo de separación de poderes, y en los últimos

[2] Arcia-Venegas Carla. Estado del arte sobre reforma a la justicia en Colombia (1991-2011). Revista Análisis de Fescol. Consultada electrónicamente: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/09173.pdf

dos años, la discusión se ha centrado sobre el papel de la Jurisdicción Especial de Paz, como enfrentar el problema de la corrupción o la constitución de una sola gran corte.

Pese a que estos asuntos, para cualquier Estado y para cualquier democracia, son cruciales, el asunto esencial para los ciudadanos es como lograr pronta y eficaz justicia. En ese sentido, PARA EL CIUDADANO LO MÁS IMPORTANTE SON LOS PROBLEMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA.

Además de los múltiples estudios, diagnósticos y opiniones consultadas sobre este tema, la iniciativa adelantada por la Procuraduría General de la Nación, denominada *VOZ POR LA JUSTICIA* que convocó a multiplicidad de actores entre los que tenemos a jueces, empleados de la rama judicial, abogados litigantes, comisarios de familia, inspectores de policía, la academia, miembros de organizaciones civiles y sobre todo, ciudadanos, logró, a través de un diálogo colaborativo, identificar aquellos aspectos que son más relevantes para las personas que día a día se enfrentan al aparato de justicia.

En el caso del encuentro realizado en la ciudad de **Medellín** el pasado **13 de febrero de 2020**, en la **Universidad de Antioquia**, en el que participaron más 600 personas, el diálogo permitió identificar que los principales obstáculos para una correcta aplicación de justicia son: la corrupción, los servicios de justicia de baja calidad, la desconfianza en el sistema de justicia, el desconocimiento de los derechos y las barreras de acceso a la justicia.

Otros aspectos que surgieron a lo largo del diálogo como preocupaciones de los asistentes, fueron:

- Las barreras y bloqueos de acceso a la justicia civil, penal, laboral, administrativa y de familia
- La necesidad de una pronta y cumplida justicia, y evitar la morosidad, la ineficacia, la ineficiencia, el ritualismo formalista, y la onerosidad en los costos judiciales y profesionales.
- La importancia de la condición socio-económica y socio-cultural del juez, y la urgencia de dignificar su labor
- La preocupación por la "cultura" de la ilegalidad en el Estado y en la sociedad civil y la corrupción.

Finalmente se debe destacar que, en este encuentro, también se hablaron de los valores que debía tener el sistema de justicia, de los cuales los participantes resaltaron:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Ética
- Transparencia
- Imparcialidad
- Respeto e igualdad entre las partes y del juez entre las partes

- Independencia judicial
- Eficacia
- Agilidad en el tiempo, y
- Atención digna

ASPECTOS A DESTACAR EN EL PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con base en lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, ha elaborado un proyecto de ley que recoge las conclusiones de este dialogo colaborativo a lo largo del país y del cuál destaco lo siguiente:

1. **El proyecto de ley surge luego de un ejercicio participativo** que involucró a la rama judicial, a los ciudadanos, a los abogados litigantes, la academia, las organizaciones sociales y a actores institucionales: esto es una novedad con respecto a otros proyectos de ley y le da una base participativa y legitimidad.

 Muchas de los intentos de reformas en Colombia, han fracasado precisamente por esa falta de consenso o acuerdo mayoritario sobre el tipo de acciones que se deben implementar para alcanzar la reforma a la justicia, basta con mirar el nivel de debate y discusión, con cada reforma, para entender que la construcción de acuerdos en este campo, son fundamentales para la eficacia de las reformas que se proponen. Es por esto que construir proyectos con la presencia y participación de todos los actores, resulta crucial para el éxito de las acciones propuestas.

2. **El proyecto de ley apunta a que sea la "gente en el centro de los sistemas de justicia y a la justicia en el corazón del desarrollo sostenible"**

 El proyecto presentado es consecuente con el diagnóstico que indica que, para el ciudadano, lo fundamental es una justicia pronta y eficaz, es decir, este proyecto apunta a que sean las personas el centro del sistema de justicia y no los procedimientos, los rituales, los jueces o los abogados, es poner en el centro de la construcción del sistema, al ser humano.

 Aspectos como el fortalecimiento de los sistemas locales de justicia, la participación de la comunidad y los enfoques propuestos, apuntan a que no se pierda de vista que la finalidad de un sistema de justicia es satisfacer los derechos de los ciudadanos y lograr su bienestar.

3. **El proyecto de ley establece cinco enfoques que son fundamentales: territorial, participativo, diferencial, sistemático y el ético**.

La importancia de establecer enfoques en el sistema de administración de justicia es reconocer las diferentes realidades que tiene el país. No es igual administrar justicia en la capital del país que en hacerlo en zonas apartadas, incorporar las dinámicas territoriales y tener en cuenta el entretejido cultural local, busca lograr la apropiación por parte de las comunidades de su sistemas de justicia, lo que probablemente redunde en el nivel de legitimidad de las decisiones que se tomen.

Igualmente promover la participación, como se mencionaba en un numeral anterior, apunta a tener a las personas en el centro del sistema, pero además a reconocer que en la medida que se involucren las comunidades en la resolución de sus problemas, la eficacia y la legitimidad de las decisiones aumentara.

Las desigualdades en el país, no se circunscriben a aspectos económicos, las diferencias de género, las discapacidades, las diferencias entre comunidades étnicas, entre otras, obligan a pensar en un enfoque diferencial como parte esencial en una democracia que reconozca tanto la igualdad como la equidad.

Otro aspecto es el enfoque sistémico, toda vez que la administración de justicia no puede verse como una suma de procesos de diferentes jurisdicciones, pues eso contribuye a que el ciudadano vea cada vez más lejos su oportunidad de justicia pronta y eficaz, cuando debe deambular por numerosas oficinas estatales, en busca de una solución. Propugnar por una visión sistémica en el que los diferentes actores puedan dialogar, planificar e incluso tomar decisiones sobre la atención a los ciudadanos respectos a sus necesidades de justicia, podría evitar el gran desfile que los ciudadanos deben hacer por diferentes oficinas, en busca de una solución.

Y finalmente el enfoque ético apunta a una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía actualmente que son los hechos de corrupción en el Estado y la importancia de retomar los valores como eje cardinal.

4. **EL proyecto de ley propone el impulso de tres políticas públicos**

La principal diferencia de este proyecto de ley con otros proyectos presentados, es el impulso de una política pública en materia de justicia, las anteriores propuestas de reforma se han centrado en temas de la estructura de la rama judicial o reformas de carácter procesal, sin embargo, el presente proyecta busca que a través del

impulso de políticas públicas resolver esos problemas estructurales. Es en este punto donde radica el principal acierto del proyecto.

Las diferentes reformas que a lo largo de décadas se han propuesto o ejecutado para remediar los problemas, ya tantas veces descritos, del aparato judicial, si bien han significado en la mayoría de los casos, avances significativos, el hecho de que reiteradamente sigamos hablando de la necesidad de una reforma de la justicia, evidencia que no han sido suficientes.

El enfoque de política pública en este campo, permitiría entender que no se trata de una sola reforma puntual, sino de una serie de acciones permanentes y articuladas que deberán mantenerse en el tiempo, para lograr resultados tangibles.

Las tres políticas que se proponen son **construcción de ciudadanía, desconcentración judicial, fortalecimiento de las entidades territoriales**, cada una a su vez, tiene importantes componentes, lo cuales se desarrollarían a través de las instancias de concertación propuestas en el proyecto de ley.

5. La creación de instancias de concertación de la política pública de justicia

La propuesta de crear un escenario de dialogo institucional y social que permita planificar los sistemas de justicia, es relevante en la medida en que esta articulación y coordinación son esenciales para lograr el funcionamiento como sistema. Se destaca que la propuesta no solo involucra el plano nacional, sino también el departamental y muy especialmente el local.

A través de este escenario de planificación y de concertación, los diferentes componentes de las tres políticas públicas enunciadas arriba, podrían ser desarrollados, se destaca:

- **El impulso a la formación temprana en derechos.**
- **El fortalecimiento del sistema de defensoría pública**
- **El ajuste al mapa judicial y,**
- **La integración a los procesos de planeación territorial,**
- **las políticas y estrategias de justicia,**
- **El fortalecimiento tecnológico** y,
- **La vinculación de las universidades**, entre otros.

6. El fortalecimiento de los sistemas locales de justicia

Uno de los aspectos más reiterados por parte de los ciudadanos, es la importancia de fortalecer la primera línea de administración de justicia, en la que el papel, por ejemplo de comisarios de familia, casas de la justicia e inspectores de policía, es fundamental para resolver de manera rápida y oportuno los conflictos, sin que estos escalen a largos procesos judiciales.

Los sistemas locales de justicia generalmente conocen a sus comunidades, a sus integrantes y pueden realizar ejercicios de participación y autocomposición con altos grados de legitimidad, y a su vez minimizan el riesgo de que actores armados ilegales, reemplacen la decisión institucional, con las consecuencias que ello trae.

Sumado a este fortalecimiento si tiene el **impulso a mecanismos alternativos de solución de conflictos**, no como un paso más antes de acudir a la jurisdicción, sino como un ejercicio de participación y de construcción de ciudadanía.

En el presente proyecto de ley se busca caracterizar los sistemas locales de justicia para que respondan a las realidades del territorio y puedan conjugar los enfoques del sistema de justicia. Igualmente se propende por que estos sistemas estén articulados al conjunto de autoridades administrativas y judiciales.

El proyecto también propende por el fortalecimiento de la justicia propia y la justicia comunitaria con el objetivo de potencias los sistemas locales de justicia.

7. Creación de núcleos de justicia rural y la idea del Mínimo Vital Institucional de justicia rural

Colombia ha vivido por años el impacto del conflicto armado, el cual se ha desplegado con mayor intensidad y consecuencias nefastas en el campo colombiano. La brecha entre ciudad y campo, y entre cabeceras municipales y corregimientos y veredas, es enorme. Las posibilidades de acceso a un sistema de justicia disminuyen proporcionalmente en cuanto uno se aleja de los centros poblados, lo que implica que la exclusión y la desigualdad aumentan a su vez.

La posibilidad de crear *núcleos de justicia con infraestructura física y tecnológica básica que permitirán la prestación de servicios de justicia rural, por parte de las autoridades administrativas municipales, de justicia comunitaria y de justicia propia…* dirigidos *especialmente a los municipios afectados por la violencia y la*

pobreza, y los municipios de 5ª y 6ª categoría. Es un aporte indudable a la construcción de paz en Colombia.

En este campo, desarrollar la política pública de fortalecimiento territorial, resulta fundamental para poder constituir los llamados núcleos de justicia rural.

Finalmente es necesario destacar que realizar una apuesta por construir proyectos que den respuesta a la necesidad de los ciudadanos de obtener pronta y eficaz justicia, es una tarea titánica, por lo ya manifestado sobre las dificultades para lograr acuerdos y consensos, tanto en el país como entre las diferentes ramas del poder público. Por eso desde la Academia, estaremos atentos a participar y aportar en las iniciativas que involucren los diferentes actores, en pro de construir un modelo de justicia que sea para todos.

Atentamente,

LUQUEGI GIL NEIRA

Decano

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad de Antioquia



El Proyecto de la Gente

Universidad Pontificia Bolivariana
Acreditación Institucional
ALTA CALIDAD • MULTICAMPUS
Res. MEN No. 17228 del 24 de octubre de 2018 • 8 años

Montería, agosto de 2020.

Señores:
Miembros del Honorable Congreso de la República de Colombia
Bogotá

Cordial Saludo,

Con gran beneplácito recibe la comunidad académica en general, la presentación del Proyecto de Ley ***"Voz por la Justicia***" liderado por la Procuraduría General de la Nación, que tiene como objetivo general integrar una propuesta bajo el consenso de actores públicos y privados y la sociedad civil en general, con el fin de acercar el sistema al ciudadano, fortalecer la estructura del Estado, robustecer los mecanismos para la garantía de los derechos, entre otras, lo cual redundará en la materialización de los fines del Estado social de Derecho y los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia (Procuraduría General de la Nación, 2019).

Desde sus inicios, esta iniciativa buscó ser una propuesta incluyente, que contó con la participación de los más de cuarenta y cinco millones de colombianos, representados a través de actores en cada uno de los grupos de interés para la Procuraduría General de la Nación. Es así como, academia, representantes de las distintas ramas del poder público, representantes ciudadanos, miembros de comunidades, estudiantes, agremiaciones, sindicatos, medios de comunicación, entre otros sectores, se congregaron digital y presencialmente en todo el territorio nacional, en la gran convocatoria para la presentación deliberación y escucha de las diferentes propuestas en torno a la justicia del país, mismas que fueron recogidas e incorporadas en la propuesta final.

Es así entonces, como el proyecto ***"voz por la justicia"*** que hoy reciben en sus manos en esa importante Corporación, congrega lo que ya es una necesidad imperante de reformular los planteamientos estructurales de la justicia en todos sus escenarios, por lo que recibe nuestro completo respaldo.

Esta Universidad, representada por su facultad de Derecho, le desea éxitos a este importante proyecto, y los exhorta a asumir con gran responsabilidad su debate jurídico.

Cordialmente

CARMEN CECILIA DIZ MUÑOZ
Directora del Programa de Derecho y Vicepresidenta de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho – ACOFADE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI



50 AÑOS 1970-2020

Carrera 122 # 6-65
PBX: (57) (2) 488 22 22
(57) (2) 318 22 01
www.usbcali.edu.co
informacion@usbcali.edu.co
Cali, Colombia
Sur América

Acreditación Institucional
Multicampus de Alta Calidad
Res. 06537 del 18 de
abril de 2018

Cali, 25 de Agosto de 2020

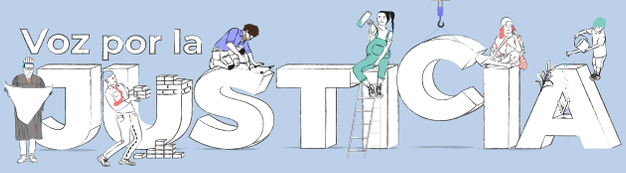
Honorables Miembros

Congreso de la República

ASUNTO: *Radicación Proyecto de Ley de Reforma a la Justicia*

La Universidad de San Buenaventura - Cali, como testigo de excepción, acompañó las diferentes discusiones del proyecto de reforma a la justicia, el cual responde a la necesidad de la sociedad civil y su iniciativa ciudadana. Como puntal académico del suroccidente colombiano, fuimos anfitriones del diálogo social y territorial donde los temas como el acceso a la justicia a todos los ciudadanos, la protección de sus derechos y el cumplimiento de las garantías constitucionales, en procura de la solución a los conflictos sin obstáculo, fueron insumo para llegar a la radicación de este proyecto que permitirá al pueblo de Colombia, alcanzar la materialización de un nuevo sistema de justicia, bajo el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, integrando lo territorial, local y rural.

Fray Ernesto Londoño Orozco OFM
Rector
Universidad de San Buenaventura - Cali



El Proyecto de la Gente

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE POR
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Resolución 23095, del 15 de diciembre de 2016

Barranquilla, 24 de agosto de 2020

Señores
HONORABLES MIEMBROS DEL CONGRESO
República de Colombia

Asunto: Apoyo Proyecto de Ley de Reforma a la Justicia

Desde la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Simón Bolívar, se ha venido trabajando en conjunto con la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho y la Procuraduría General de la Nación en las necesidades presentes en la academia y en la sociedad en temas de justicia, es por esto que se han gestado espacios de discusión pertinentes para obtener la percepción de todos los actores dando como resultado el proyecto de Ley de Reforma a la Justicia, formulado por el señor Procurador General de la Nación.

Es por esto que desde la Facultad, presentamos nuestro total apoyo al proyecto, debido a nuestro compromiso con la sociedad y la justicia, tanto así que nuestra institución fue el centro del encuentro donde se suscribió el "Pacto por la Ética para el Rescate del Derecho y la Justicia" entre todas las instituciones de educación superior con programas de Derecho, ACOFADE, la Procuraduría General de la Nación, Colegios de Abogados, profesores, estudiantes y representantes de la sociedad civil.

Igualmente, desde la firma del pacto, se hizo un llamado a la promoción desde la academia, a la planeación y ejecución de acciones que conlleven al rescate de la institucionalidad, "la confianza en la justicia, el fortalecimiento del Estado Social del Derecho y la Democracia, así como la consolidación de la paz" y todo esto se logra de la mano de las instituciones jurídicas y gubernamentales.

Confiamos que este proyecto de ley alcanzará lo necesario para su aprobación y el cambio que la justicia necesita para que todos los colombianos crean nuevamente en ella.

Cordialmente,

PORFIRIO ANDRES BAYUELO SCHOONEWOLFF
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Simón Bolívar

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA



El Proyecto de la Gente

Colegio de Jueces y Fiscales
de Bogotá D.C.
Nit. 800.144.854-3

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2020

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente del Senado
Congreso de la República
Bogotá

Señor Presidente,

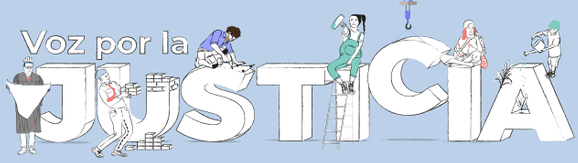
En épocas difíciles y turbulentas para nuestra democracia y especialmente para el sistema judicial del país, se reciben noticias alentadoras, sin duda, generadoras de bienaventuranza. Ante tanta tristeza surgen iniciativas que como bálsamos nos renuevan las esperanzas y nos comprometen a seguir luchando por no dejar que expire uno de los pilares esenciales de la estructura social como es la administración de justicia; es la validación de valores que nos identifica como una comunidad civilizada, por ende, solidaria y, principalmente, racional en la resolución de nuestros conflictos.

Nuestra institución, Colegio de Jueces y Fiscales de Bogotá, de manera entusiasta acompañó a la Procuraduría General de la Nación, en cabeza del Doctor Fernando Carrillo Flórez, a las mesas de trabajo y encuestas adelantadas alrededor del proyecto que denominó 'voz por la justicia' y que, hoy, a disposición de esa Corporación Legislativa, deja el resultado de esa labor comprometida, pública, transparente y que se condensa en el proyecto de reforma a través del cual "se promueve el acceso a la justicia local y rural".

Por primera vez se promueve un proyecto de reforma legislativa, vinculado a la misma esencia de nuestra organización social, los sectores de la población más vulnerable y, en especial, las zonas rurales, en donde se explora el alcance de una de las más grandes transformaciones introducidas por la carta política de 1991, como es 'el estado social de derecho', en desuso por nuestra incapacidad de gestar y viabilizar los cambios para sintonizarnos con el nuevo orden constitucional. Ese es, a no dudarlo, uno de los grandes aciertos del trabajo adelantado por la Procuraduría General de la Nación.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA



El Proyecto de la Gente

Colegio de Jueces y Fiscales
de Bogotá D.C.
Nit. 800.144.854-3

Señor Presidente, la propuesta de reforma, en nuestro sentir, pone en evidencia las grandes deudas del Estado para con la población que más requiere la satisfacción del derecho de acceder a la administración de justicia y, particularmente, deja al descubierto que los sectores más desprotegidos, incluyendo las zonas rurales, son los más afectados y golpeados porque no cuentan con un sistema judicial que les provea protección bajo formas sencillas y expeditas para resolver sus diferencias o necesidades, mostrando, de paso, una verdad incontrastable, cual es que cuando una sociedad carece de un verdadero sistema judicial al alcance de sus bases sociales, es una sociedad condenada a la barbarie o al retorno de la justicia por propia mano.

El proyecto impulsado por el señor Procurador General de la Nación es coherente, racional y está fundado en un trabajo de campo que lo hace más idóneo y logró establecer las verdaderas necesidades del grueso de nuestra población; de ello podemos dar fe, pues hicimos parte de algunas mesas de trabajo. El trabajo desarrollado puso bajo su óptica los verdaderos problemas que enfrenta el sistema judicial, como es atacar de manera efectiva la inseguridad; dificultad para que toda la comunidad pueda acceder a los órganos de justicia; las carencias en materia presupuestal, número y capacidad de sus funcionarios y empleados, así como la precaria implementación de las plantas físicas y, hoy por hoy, la notoria deficiencia en la utilización de los medios tecnológicos. Si bien no tiene el alcance de solucionar la totalidad de los problemas que nos aquejan en materia de justicia si enfrenta lo fundamental.

Además, presenta una perspectiva muy interesante cuál es llevar la justicia al ciudadano y no que el usuario busque, en buen número de ocasiones con gran frustración, qué agente del Estado le puede solucionar sus problemas en estas materias. Esta nueva tendencia de visualizar el verdadero acceso a la administración de justicia rescatará y consolidará, de manera automática, un valor que lastimosa y perjudicialmente se ha venido diluyendo, como es la legitimidad del Estado en la resolución de los conflictos.

Señor Presidente, ojala se provean las condiciones apropiadas para que proyectos como el impulsado por la Procuraduría General de la Nación, se les brinde el debate necesario y pueda ver al final la acogida favorable y necesaria para que se vuelva ley de la República y, por supuesto, esperamos que el Colegio de Jueces y Fiscales de Bogotá sea hecho partícipe de las correspondientes audiencias y discusiones.

Con sentimientos de respeto y consideración,

ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO
Presidente
Colegio de Jueces y Fiscales de Bogotá, Distrito capital

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

VOZ POR LA JUSTICIA